

RESOLUCIÓN N° 049-2014-AMAG/DG

Lima, 21 de abril de 2014

VISTO:

El recurso de reconsideración de fecha 01 de abril de 2014 interpuesto por la doctora NARDA ROSA AGUILAR MENDOZA, Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Piura, postulante no admitida al Décimo Sexto Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 151° de la Constitución Política del Estado, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante la Convocatoria publicada en la página web de la Academia de la Magistratura en fecha 13 de febrero de 2014, la Academia de la Magistratura convocó al Décimo Sexto Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – PCA 2014, con 300 vacantes para jueces y fiscales titulares que deseen ascender al nivel inmediato superior en la carrera judicial o fiscal;

Que, los requisitos para postular señalados en la convocatoria, son aquellos establecidos por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de la Carrera Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público, el D. Leg 276 y su Reglamento D.S.005-90-PCM, según el cargo al que se pretende ascender;

Que, en virtud de la Convocatoria efectuada, la doctora Narda Rosa Aguilar Mendoza, Fiscal Adjunta Superior Titular quien aspira al cargo de Fiscal Superior, postuló a una vacante;

Que, mediante Resolución N° 017-2014-AMAG-DG, de fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó la relación de admitidos al 16° Programa de Capacitación



para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – 2014;

Que, con fecha 01 de abril de 2014, la doctora Narda Rosa Aguilar Mendoza, interpone recurso de reconsideración por no haber sido admitida en el referido Programa de Capacitación para el Ascenso; fundamentando su recurso impugnatorio en que a la fecha cuenta con más de 35 años de edad y 09 años de ejercicio como fiscal provincial; por lo que solicita su admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso 2014.

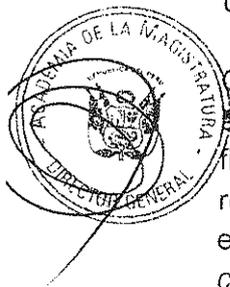
Que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, para el ascenso al tercer nivel –para Fiscal Superior o Fiscal Adjunto Supremo- se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de treinta y cinco (35) años; b) Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea;

Por su parte, el Reglamento aprobado por el CNM para los Concursos para el Ascenso de Jueces y Fiscales indica lo siguiente: "Art. 11°: *Para el cómputo de los períodos de ejercicio exigidos en el artículo 7° (Juez Superior, Fiscal Adjunto Supremo y Fiscal Superior) de la Ley de la Carrera Judicial, no se acumulan los servicios prestados en calidad de provisional o supernumerario a los de titular en el mismo grado. La acumulación sólo es posible para el cómputo de los requisitos previstos en el artículo 8° (Juez Especializado o Mixto y Fiscal Provincial) de la citada Ley.*

Procede la acumulación de servicios prestados en el Poder Judicial y el Ministerio Público".

Que, de la documentación presentada por la peticionante, se advierte que cumple con el requisito de ser mayor de 35 años de edad; no obstante, no reúne el requisito relacionado al tiempo en el desempeño del cargo titular inferior al que postula al año 2014, puesto que dicho requisito recién lo cumpliría en el mes de setiembre del año 2018;

Que, conforme a lo establecido en el numeral IV. de la Convocatoria para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la carrera judicial y fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – PCA 2014, referido a las vacantes convocadas y sedes de ejecución del 16° PCA, se establece que "300 a nivel nacional, las que serán cubiertas tomando en consideración, preferentemente, los postulantes que cumplan la antigüedad de ley durante el año 2014; no obstante, de contarse con vacantes disponibles se admitirán a postulantes que cumplan la antigüedad de ley en años siguientes, tomándose en consideración el mismo criterio de selección";



Que, sobre el particular, resulta oportuno dejar constancia que las 300 vacantes ofertadas para el Décimo Sexto Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – PCA 2014, han sido cubiertas por quienes cumplen con el requisito de la antigüedad establecida por la ley, habiéndose procedido a la redistribución de las vacantes conforme al número de postulantes que cumplen todos los requisitos establecidos por Ley y las sedes correspondientes;

Que, teniendo en cuenta que la doctora Narda Rosa Aguilar Mendoza no cumple con el tiempo de servicios dentro de la Carrera Fiscal de acuerdo al nivel que ostenta, para acceder al cargo al cual postuló, la impugnación presentada debe desestimarse;

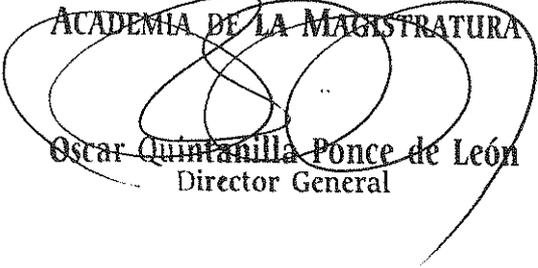
Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, el Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora NARDA ROSA AGUILAR MENDOZA, por no cumplir con el requisito de tiempo de servicios dentro de la carrera fiscal para efectos del ascenso al nivel al cual postuló.

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la interesada para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Oscar Quintanilla Ponce de León
Director General